

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°64402 DEL 11.06.2013 DEL DEPARTAMENTO  
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 5979525

RESOLUCIÓN EXENTA N° 204181

SANTIAGO, 17 de Noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 06 de Junio de 2013 la extranjera doña Mayra Alejandra CASTAÑO ORTIZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que por INFORME POLICIAL N°51 de fecha 16 de Junio de 2015, ha informado antecedentes negativos de la extranjera, específicamente que no ha cancelado la multa en su contrat mediante RE N°1148 del 21.08.2014 de la Intendencia Regional Libertador Bernardo O'Higgins y ha hecho abandono del control de firma hace 5 meses. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°5 y N°6 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°64402 DEL 11.06.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°64402 DEL 11.06.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Mayra Alejandra CASTAÑO ORTIZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°2.453 presentada el 06 de Junio de 2013, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/PYS  
[714] 17/11/2015

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado